



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN FAMILIA Y VALORES – FUNDEFAVA

La Gobernación del departamento de Bolívar (en adelante la GOBERNACIÓN) y **LA FUNDACIÓN FAMILIA Y VALORES – FUNDEFAVA**, identificada con NIT 802021217-0, denominadas conjuntamente como “las partes”:

CONSIDERANDO

Que en materia ambiental, la Constitución Política consagra en su artículo 8° como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación; y en su artículo 79 establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 298 establece que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. La administración departamental está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Departamento y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que, el artículo 305 de la Constitución Política Colombiana, establece como una de las atribuciones de los Gobernadores: “(...) 2. *Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*”

Que, conforme con el artículo 209 constitucional, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. De acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, el Artículo 6 de la Ley 489 de 1998 determina que: *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.*

Que, el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios.”*

Que, el contexto económico y social del departamento de Bolívar pone en manifiesto una serie de retos en materia de desarrollo económico que la Gobernación de Bolívar, como garante y promotor de bienestar social, debe entrar a subsanar. En este sentido, es fundamental articular con aliados que dentro de su misionalidad contengan estos fines ya que estos se convierten en impulsores y dinamizadores legítimos de la política pública.

Que, por su parte, el Decreto Ley 2811 de 1974 “por el cual se dicta el código nacional de recursos naturales renovables y el medio ambiente, busca la preservación y restauración del ambiente, mejoramiento y utilización racional de los Recursos Naturales Renovables, controlar los factores de deterioro ambiental, regular la conducta humana y la actividad de las entidades frente al medio ambiente.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 64 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los Departamentos en materia ambiental, además de las funciones que le sean delegadas por la ley o de las que se le deleguen a los Gobernadores por el



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN FAMILIA Y VALORES – FUNDEFAVA

Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones especiales: "1. Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables. 2. Expedir, con sujeción a las normas superiores, las disposiciones departamentales especiales relacionadas con el medio ambiente. 3. Dar apoyo presupuestal, técnico, financiero y administrativo a las Corporaciones Autónomas Regionales, a los municipios y a las demás entidades territoriales que se creen en el ámbito departamental, en la ejecución de programas proyectos y en las tareas necesarias para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables. 4. Ejercer, en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA) y con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho a un ambiente sano. 5. Desarrollar, con la asesoría o la participación de las Corporaciones Autónomas Regionales, programas de cooperación e integración con los entes territoriales equivalentes y limítrofes del país vecino, dirigidos a fomentar la preservación del medio ambiente común y los recursos naturales renovables binacionales. 6, Promover, cofinanciar o ejecutar, en coordinación con los entes directores y organismos ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras y con las Corporaciones Autónomas Regionales, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua, para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas hidrográficas. 7. Coordinar y dirigir con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades de control y vigilancia ambientales intermunicipales, que se realicen en el territorio del departamento con el apoyo de la fuerza pública, en relación con la movilización, procesamiento, uso, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables".

Que, el Decreto 1200 de 2004 en su artículo 10 define la planificación ambiental como un proceso dinámico de planificación del desarrollo sostenible que permite a una región orientar de manera coordinada el manejo, administración y aprovechamiento de sus recursos naturales renovables, para contribuir desde lo ambiental a la consolidación de alternativas de desarrollo sostenible en el corto, mediano y largo plazo, acordes con las características y dinámicas biofísicas, económicas, sociales y culturales. La planificación ambiental regional incorpora la dimensión ambiental de los procesos de ordenamiento y desarrollo territorial de la región donde se realice.

Que, el sector de Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial, tiene la misión de generar espacios de articulación y coordinación regional, para contribuir a crear territorios de paz, mediante el diseño de políticas, directrices y estrategias de Desarrollo Regional y avanzar en el ordenamiento territorial y ambiental, mediante la adopción de planes de ordenamiento territorial, que propicien el desarrollo regional y sirvan de marco normativo para la planificación del desarrollo territorial municipal.

Que, la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene como misión brindar asistencia técnica y acompañamiento a los municipios para la gestión ambiental adecuada, así, como vigilar que la variable ambiental, sea incorporada en los proyectos sociales y económicos, e institucionales, que así lo exijan.

Que, dentro de las apuestas institucionales de este Gobierno, se contempla la protección y la restauración de los sistemas ambientales; implementado estrategias, planes, programas y proyectos, para asegurar la supervivencia y el bienestar de la población bolívarense, y del resto de seres vivos.

Que, la Fundación Familia y Valores – FUNDEFAVA es una entidad privada sin ánimo de lucro, que trabaja incansablemente en el rescate y fortalecimiento de valores individuales, familiares y empresariales. La experiencia profesional de su equipo de trabajo, le permite ofrecer programas de formación y asesoría organizacional, que influyen positivamente en la cultura laboral, fortaleciendo el sentido de pertenencia de los empleados hacia la empresa y la automotivación orientada al cumplimiento de las metas organizacionales.



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN FAMILIA Y VALORES – FUNDEFAVA

Que, la Fundación Familia y Valores – FUNDEFAVA, cuenta dentro de su portafolio de servicios, con programas como: 1. Fortalecimiento de la Unidad Familiar, 2. Sembrando, rescatando y fortaleciendo valores, 3. Responsabilidad social empresarial, 4. Formación básica administrativa, 5. Formación básica comercial y 6. Outdoor training.

Que, resulta conveniente aprovechar el interés existente entre el colaborador particular independiente, con el objeto de articular acciones que contribuyan al cumplimiento de los intereses generales, en especial lo relacionado con el fortalecimiento del recurso humano de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para el diseño e implementación de planes, programas y proyectos encaminados a la protección y conservación del medio ambiente, a través de la asistencia técnica, realización de programas de formación y asesoría organizacional para la adecuada gestión ambiental institucional.

Que, las partes tienen intereses comunes en establecer una agenda de cooperación ambiental conjunta conforme a actividades, proyectos y propósitos vigentes establecidos en los planes de trabajo de ambas partes para la vigencia 2024-2025.

Las partes hemos alcanzado el siguiente entendimiento, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Propósito

Establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, dentro de la órbita propia de competencia de las partes, dirigiendo todos sus esfuerzos a conseguir el propósito de mejorar la asistencia técnica y el acompañamiento a los municipios y partes interesadas, para una gestión ambiental adecuada, así, como para vigilar que la variable ambiental, sea incorporada en los proyectos sociales y económicos, e institucionales que se desarrollen; mediante el fortalecimiento integral de los procesos, competencias funcionales y laborales de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

SEGUNDA: Ámbito de Aplicación

Las acciones derivadas de este proceso se desarrollarán en la Jurisdicción del Departamento del Bolívar.

TERCERA: Pilares interacción con el sector productivo

La GOBERNACIÓN y la Fundación Familia y Valores – FUNDEFAVA, se comprometen a desarrollar de manera conjunta los siguientes temas, para la vigencia 2024 -2025:

- 3.1. Diseño y desarrollo de campañas educativas en las comunidades para la generación de conciencia sobre la importancia de la gestión ambiental y el emprendimiento comunitario en el territorio. Las campañas pueden incluir espacios de formación, jornadas de sensibilización en escuelas y la comunidad en general con el fin de enseñar a los ciudadanos el impacto que sus acciones diarias pueden generar en sus territorios.
- 3.2. Planear, acompañar o ejecutar jornadas comunitarias o institucionales para la gestión de los residuos sólidos aprovechables y la restauración de ecosistemas estratégicos para el departamento de Bolívar con el fin de fortalecer la participación de la comunidad en la protección del ambiente.
- 3.3. Organizar o desarrollar espacios de formación, dirigido a los funcionarios de la Secretaría de Desarrollo Económico, así como a representantes de los municipios del departamento de Bolívar y otras partes interesadas, en temas sobre gestión ambiental, la integración de la variable ambiental en proyectos sociales y económicos, valoración del ambiente a partir de los valores personales entre otros temas relacionados con el SER y la protección del ambiente.
- 3.4. Asistencia técnica y acompañamiento en la planificación, ejecución y seguimiento de proyectos municipales con el fin de lograr la adecuada incorporación del componente ambiental y/o el emprendimiento de base comunitaria, de tal manera que se promuevan los valores de la sostenibilidad.



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN FAMILIA Y VALORES – FUNDEFAVA

3.5. Promover alianzas para el desarrollo de proyectos que fortalezcan las capacidades de gestión ambiental y/o emprendimiento de base comunitaria en los municipios del departamento de Bolívar.

Las temáticas mencionadas se definirán por parte de los delegados de cada una de las "PARTES" a través de un plan de trabajo anual, en el cual se identificarán actividades y se definirá una estrategia de seguimiento periódico en el cual se dé cuenta de los avances del plan de trabajo conjunto, en el marco de este Memorando de Entendimiento.

CUARTA: Compromisos de la GOBERNACIÓN

1. Elaborar conjuntamente con la Fundación Familia y Valores – FUNDEFAVA, el plan de trabajo anual para la ejecución de las acciones del presente Memorando de Entendimiento.
2. Designar los delegados que, en representación de la GOBERNACIÓN, ejercerán el seguimiento y control de la ejecución de la presente alianza estratégica en el marco de un comité técnico.
3. Participar en las reuniones y actividades durante la ejecución de Memorando de Entendimiento a través de sus delegados.

QUINTA: Compromisos de la Fundación Familia y Valores – FUNDEFAVA:

1. Elaborar conjuntamente con la GOBERNACIÓN el plan de trabajo anual, el cronograma, e indicadores para la ejecución del Memorando de Entendimiento.
2. Designar los delegados que, en representación de Fundación Familia y Valores – FUNDEFAVA, ejercerán el seguimiento y control de la ejecución del presente Memorando de Entendimiento en el marco de un comité técnico.
3. Participar en las reuniones y actividades durante la ejecución de esta alianza estratégica a través de sus delegados.
4. Promover la participación en pro del desarrollo de las acciones previstas en el presente Memorando de Entendimiento con sus asociados y con las empresas a las cuales representa.
5. Desarrollar programas de formación y asesoría organizacional, que contribuyan la mejora de la cultura laboral de la Dirección, fortaleciendo el sentido de pertenencia de sus funcionarios y la automotivación orientada al cumplimiento de las metas organizacionales.

SEXTA: Nombramiento de Comité Técnico

La Coordinación de las acciones derivadas del presente Memorando será realizada por un Comité Técnico, por parte de la GOBERNACIÓN, estará a cargo de quienes sean delegados para tal fin, decisión que deberá comunicarse a FUNDEFAVA.

La Coordinación de las acciones derivadas del presente Memorando en el Comité Técnico, por parte de la Fundación Familia y Valores – FUNDEFAVA, estará a cargo de quienes sean delegados para tal fin, decisión que deberá comunicarse a la GOBERNACIÓN.

SÉPTIMA: Funciones del Comité Técnico

1. Elaborar el plan de trabajo de la alianza estratégica e indicadores.
2. Formular, ejecutar y hacer seguimiento al avance de las actividades de la alianza estratégica.
3. Elaborar informes de avance en el desarrollo de la alianza estratégica, su plan de trabajo e indicadores.
4. Aprobar y socializar en sus respectivas organizaciones los informes de avance en el desarrollo de la alianza estratégica
5. Coordinar la preparación de los documentos técnicos y demás, que sean requeridos para la suscripción de convenios específicos necesarios para el desarrollo del plan de acción de la alianza estratégica.



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN FAMILIA Y VALORES – FUNDEFAVA

OCTAVA: Entrada en efecto, modificación, terminación y recursos.

El presente Memorando de Entendimiento con FUNDEFAVA entra en efecto con la firma de las partes y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2025.

La terminación del Memorando de Entendimiento con la FUNDEFAVA puede hacerse efectiva por mutuo acuerdo en cualquier momento o al finalizar el plazo previsto.

La terminación del Memorando de Entendimiento con la FUNDEFAVA no afectará la validez de cualquier proyecto o actividad que se encuentre en marcha, a menos que sea decidido conjuntamente por las partes.

El presente memorando de Entendimiento no compromete, asigna o involucra recursos financieros para su desarrollo, las acciones derivadas de las temáticas se adelantarán en forma conjunta y a partir de recursos existentes y no financieros.

Para la incorporación de recursos financieros, se suscribirán convenios específicos en el marco del presente memorando de entendimiento y atendiendo la normatividad que, con relación a lo convenido, se encuentre vigente.

NOVENA: Derechos de autor:

Las partes declaran que son las únicas titulares de los derechos de autor, sobre los resultados de las acciones y actividades que se ejecuten en el marco del presente Memorando de entendimiento, a quienes se les atribuyen los derechos morales y patrimoniales. Sin perjuicio de lo anterior, los resultados o desarrollos podrán ser difundidos, previo aviso y consentimiento del propietario de la información, por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes.

DECIMA: Confidencialidad:

LAS PARTES se obligan a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de la suscripción de este memorando de entendimiento, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el propósito del memorando de entendimiento. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el memorando de entendimiento y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

PARÁGRAFO ÚNICO: En consecuencia, LAS PARTES se comprometen a: 1) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. V) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la suscripción del memorando de entendimiento conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieran autorización para recibir información.

DÉCIMA PRIMERA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL:

Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de la firma de este memorando de entendimiento. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el propósito del memorando de entendimiento.



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA
FUNDACIÓN FAMILIA Y VALORES – FUNDEFAVA**

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del memorando de entendimiento.

DÉCIMA SEGUNDA: Para demostrar la intención de llevar a cabo el presente Memorando de Entendimiento, se firma por las partes en dos ejemplares del mismo tenor.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las personas abajo firmantes, han firmado este Memorando de Entendimiento en la ciudad de Cartagena, a los _____, en dos ejemplares originales en español, teniendo ambos ejemplares igual validez.


RAFAEL MONTES COSTA
Secretario jurídico
GOBERNACIÓN DE BOLIVAR


LYDA ELENA ARIAS GARCIA
Gerente
FUNDEFAVA

Vo.Bo. Angelica Villalba
Secretaria de Desarrollo Económico

